



CONVENIO-MODIFICATORIO-01- CEAV-C-03/01-2016

“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR 2016”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/01-2016 DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y, POR LA OTRA, PEGASO PCS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN LELO DE LARREA Y EL C. MARIANO LUIS MORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-03/01-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:



CONVENIO-MODIFICATORIO-01- CEAV-C-03/01-2016

“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR 2016”

- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 73,249, de fecha 24 de junio de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Cecilio González Márquez, en la cual se hizo constar su constitución bajo el nombre de PEGASO PCS, S.A. de C.V.
- 2.2. Su objeto social es entre otros, prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones en territorio nacional previa concesión que en su caso le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o como empresa comercializadora para prestar servicios de telecomunicaciones, mediante el uso de capacidad de terceros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, previo permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o cualquier otra autoridad competente en México.
- 2.3. Sus apoderados legales, los C. Miguel Jorge Luis Calderón Lelo de Larrea y el C. Mariano Luis Moral quienes se identifican con credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral y pasaporte número [REDACTED] respectivamente, tienen las facultades para firmar este contrato, lo que acreditan con escritura pública número 180,039, de fecha 8 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México el Licenciado Cecilio González Márquez, y quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no les han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4. Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, No. 1200, Colonia Enrique de la Mora Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, en la Ciudad de México.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PPC980624U16.
3. “LAS PARTES” declaran que:
- 3.1. Con fecha 1° de marzo de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada PEGASO PCS, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato número **CEAV-C-03/01-2016** que tiene por objeto el Servicio de Telefonía Celular 2016.
- 3.2. En la cláusula **CUARTA**, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece que la vigencia y periodo para la prestación del servicio, serán las siguientes:
- CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a partir de las 00:01 horas del 2 de marzo de 2016 y concluirán hasta las 23:59 horas del 31 de julio de 2016.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01- CEAV-C-03/01-2016

“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR 2016”

3.3. De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio solicitado.

3.4. “**LA CEAV**”, requiere ampliar la vigencia del contrato señalado en la declaración 3.1, conforme al dictamen de justificación de fecha 11 de julio de 2016, emitido por el Director de Tecnologías de la Información, el cual señala que es necesario ampliar la vigencia del citado contrato a las 00:00 horas, del día 30 de Agosto de 2016, tomando en cuenta que por la complejidad del servicio, es conveniente contar con tiempo suficiente que permita tomar alguna decisión en el supuesto de que la Licitación que se lleve a cabo para adjudicar el servicio, para el resto del ejercicio fiscal, se declare desierta, previendo que no se presente propuesta solvente de evaluación o no se presenten licitantes que les interese el citado concurso.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que con la ampliación de la vigencia del contrato CEAV-C-03/01-2016, no se erogarían gastos adicionales, toda vez de que se cuenta con suficiencia presupuestaria autorizada, por lo que dicha modificación no tendría repercusión o detrimento en perjuicio del Estado, siendo útil contar con tiempo suficiente que permita tomar otro rumbo de acción en el supuesto de que el concurso bajo el cual se pretenda adjudicar el servicio para el resto del presente ejercicio fiscal, se declare desierto.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la cláusula **CUARTA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, en los términos siguientes:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a partir de las 00:01 horas del 2 de marzo de 2016 y concluirán hasta las 00:00 horas del 30 de agosto de 2016.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01- CEAV-C-03/01-2016

“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR 2016”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-03/01-2016**, que tiene por objeto el Servicio de Telefonía Celular 2016.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar la vigencia del servicio de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-03/01-2016**, con base en la ampliación de la vigencia del propio instrumento jurídico y deberá entregarla en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.


CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del del 1° de agosto de 2016 y concluirán hasta las 00:00 horas del 30 de agosto de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de julio de 2016.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

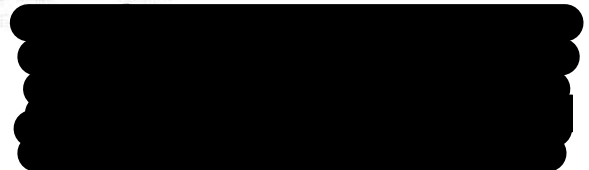

MÉTR. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN
LELO DE LARREA
APODERADO LEGAL
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

“ÁREA REQUERENTE”

“EL PROVEEDOR”


C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN


C. MARIANO LUIS MORAL
APODERADO LEGAL
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.